

NOMBRE

377

188

No.



Ley mediante el cual se modifica el párrafo III del art. 38 de la ley sobre Urbanización, Ornato Públicos y Construcción No. 675 del 14 de agosto del 1949, reformado por la ley No. 5726, de fecha 29 de diciembre de 1961

20/11/80



Dic 5 11 39 AM '80
RECIBIDO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 42053

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.706, de fecha 18 de noviembre de 1980, pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se modifica el Párrafo III - del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización Ornato Público y Construcciones, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre del presente año y registrada con el No. 188.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 42053

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.706, de fecha 18 de noviembre de 1980, pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se modifica el Párrafo III - del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización Ornato Público y Construcciones, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre del presente año y registrada con el No. 188.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 42053

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.706, de fecha 18 de noviembre de 1980, pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se modifica el Párrafo III - del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización Ornato Público y Construcciones, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre del presente año y registrada con el No. 188.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

00706

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-

Señor
Silvestre Antonio Guzaán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plaćeme remitir a usted para los fines Constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675, del 14 de agosto del 1944, reformado por la Ley No.5726, de fecha 29 de diciembre de 1961 y vigente mediante Ley Promulgada el 22 de febrero de 1966.

Este Proyecto fue presentado por el señor Williams Ledesma, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Peravia.

Con sentimientos de la mas alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

JRPP/esp.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los materiales de construcción han experimentado un alza extraordinaria, elevando de este modo el costo de las edificaciones en general;

CONSIDERANDO: Que hay leyes que van perdiendo aceptación por lo que se convierten en leyes caducas y que es responsabilidad del Congreso Nacional actualizarlas y de ese modo evitar mantener vigente una ley a todas luces impopular;

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible legislar a favor de las personas pobres para que puedan hacer sus viviendas sin los inconvenientes que una ley arcaica le impone al mantenerse esta en vigencia;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.- Se modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675, del 14 de agosto del 1944, reformado por la Ley No.5726, de fecha 29 de diciembre de 1961 y vigente mediante Ley Promulgada el 22 de febrero de 1966, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

PARRAFO III: Quedan exonerados del pago de los impuestos indicados en este Artículo, las obras pertenecientes al Estado, a Los Municipios, a las Instituciones Benéficas y Religiosas y a los particulares, cuando el costo de las mismas no exceda de RD\$3,000.00, así como también las construcciones de enverjados.

Art. 2do.- Para toda construcción que quede dentro de lo establecido por el Párrafo III, tendrá que enviarse un croquis a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el cual será revisado y firmado por ingenieros al servicio de dicha Secretaría, no siendo necesario la firma de un ingeniero particular para este tipo de obras.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2da LEGISLATURA 2da. DE 1960

REGISTRADA AL No. 348 del libro letra F

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 de hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 28 de Mayo 1960

Jefe de las Oficinas del Senado

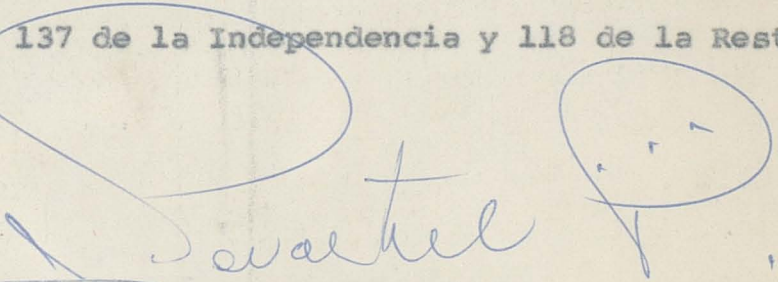


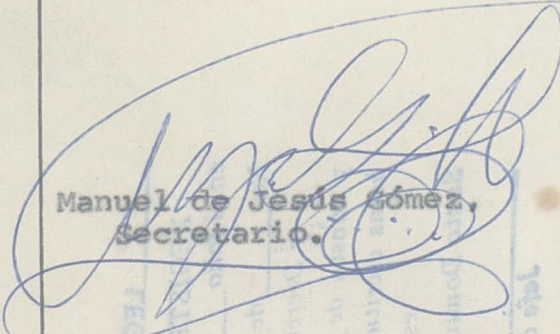
CONGRESO NACIONAL

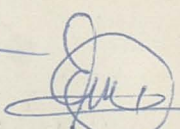
Proy. de Ley mediante el cual se modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No. -
ASUNTO: 675, del 14 de agosto del 1944, reformado por la Ley No.5726, de fecha 29 de diciembre de 1961. PAG. 2.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Fdo.) Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Manuel de Jesús Gómez,
Secretario.


Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria.

LEGISLATURA

RECORADA AL NO.

del libro...

Resolución...

del...

...

...

...

...

...

...

...

...

amp.

CONGRESO NACIONAL

LEY No. 1572, de fecha 25 de diciembre de 1961.
ASUNTO: Ley del 15 de agosto del 1961, reformada por la Ley No. 1572, de fecha 25 de diciembre de 1961.
PAG. 2.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno 1961 de la Independencia y 117 de la Restauración. (1961.) Estuvo De Cargo, Presidentes: Emilio Prats Casella, Sr. Secretario: Alberto Vera Vargas, Secretario.

DADA en la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno 1961 de la Independencia y 117 de la Restauración.

[Faint handwritten signatures and text]

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.

[Handwritten signature]

Alejo José de los Angeles,
Secretario.

LEGISLATURA Ord. DE 1980
REGISTRADA AL No. 348
en el folio del libro letra L
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 18 de Mayo, 1963
Jefe de las Oficinas del Senado



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PARRAFO III - DEL ARTICULO 38 DE LA LEY SOBRE URBANIZACION, ORNATO PUBLICO Y CONSTRUCCIONES No. 675, DEL 14 DE AGOSTO DE 1944, REFORMADO POR LA LEY No. 5726 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1961 Y VIGENTE MEDIANTE LEY PROMULGADA EL 22 DE FEBRERO DE 1966.

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado de la República, reunida en Sesión de estudio, después de analizar detenidamente el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No. 675, del 14 de agosto del 1944, reformado por la Ley No. 5726 de fecha 29 de diciembre de 1961 y vigente mediante Ley promulgada el 22 de febrero de 1966.

R E S O L V I O:

Rendir un informe favorable sobre el mismo, y recomendar a los demás colegas Senadores impartir su voto aprobatorio al indicado Proyecto de Ley.

Dicha Comisión se permite además, solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión, para conocimiento y aprobación del mismo.

En Santo Domingo, D. N., a los 5 días del mes de noviembre del año 1980.

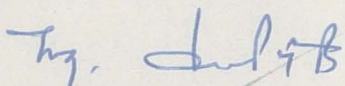
...///




SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

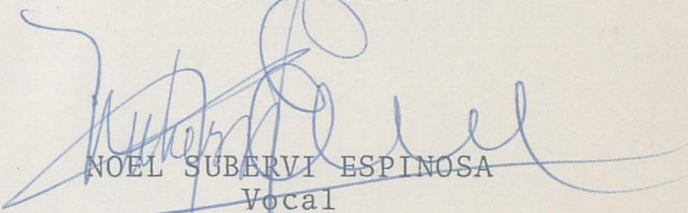
POR LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES


LEONIDAS A. PEREZ Y PEREZ
Presidente



HELVIO A. RODRIGUEZ
Vice Presidente

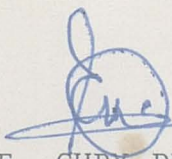
JOSE DELIO GUZMAN DOMINGUEZ
Secretario


ELIAS SARRAF EDER
Vocal


NOEL SUBERVI ESPINOSA
Vocal


MANUEL E. FELIU HERRERA
Vocal


ALFREDO RIVAS HERNANDEZ
Vocal


ALTAGRACIA E. CURY DE MORETA
Vocal


JESUS MARIA PANIAGUA
Vocal



Leído en Sesión
día 22/10/80

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL - PARRAFO III DEL ARTICULO 38 DE LA LEY SOBRE URBANIZACION, ORNATO PUBLICO Y CONSTRUCCIONES NO. 675 DEL 14 DE AGOSTO DE 1944.-

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1980, sometió a estudio el Proyecto de Ley indicado más arriba, el cual fue aprobado en la Cámara de Diputados en su sesión del día 29 de abril del año en curso, después de un análisis ponderado del mismo, R E S O L V I O: recomendar al Pleno Senatorial impartir su aprobación al referido Proyecto de Ley, tomando en consideración que tal como lo expresa dicho Proyecto, los materiales de construcción han experimentado un alza extraordinaria, lo que ha elevado el costo de las edificaciones en general y que por tales motivos la actual ley vigente es a todas luces impopular.

Considera además la Comisión, que las personas de escasos recursos económicos muchas veces se ven imposibilitadas de construir sus viviendas porque se encuentran con los inconvenientes de la actual ley de Urbanización, Ornato Público y Construcciones la cual data del año 1944.-

Que con la modificación del PARRAFO III, quedan exonerados del pago de los impuestos los particulares, cuando el costo de las viviendas no excedan de los RD\$3,000.00, así como también las construcciones de enverjados.

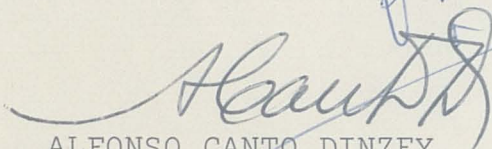
Esta Comisión se permite solicitar la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión el conocimiento del referido Proyecto de Ley.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

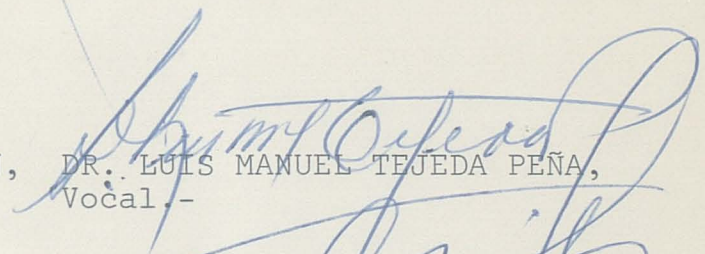
POR LA COMISION DE FINANZAS:

~~DR. RAMON EMILIO FERNANDEZ B.,
Presidente.-~~


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vicepresidente.-


FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Secretario.-

DR. MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.-


DR. LUIS MANUEL TEJEDA PEÑA,
Vocal.-

DR. RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ
Vocal.-


AGRON. MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de octubre de 1980.-



43

51

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
13 de mayo de 1980.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

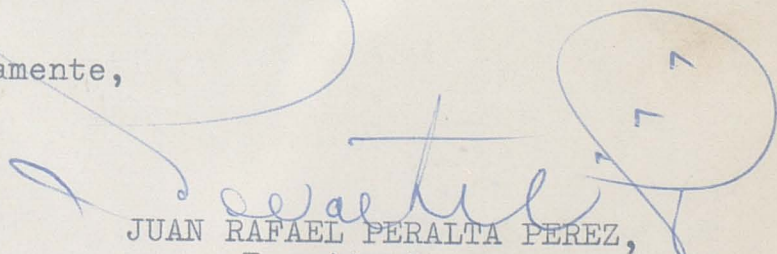
DEL : Presidente del Senado.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Párrafo III del - Art. 38 de la Ley Sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.- 675 del 14 de agosto de 1944, reformado por la Ley No.5726 de fecha 29 de Diciembre de 1961 y vigente mediante Ley promulgada el 22 de febrero de 1966.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley fué leído en sesión de esta misma fecha y proce de de la Cámara de Diputados.

REMITIDO cortésmente, para los fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

00707

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-

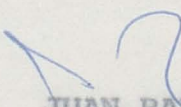
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.305, de fecha 29 de abril del año en curso y del Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675, del 14 de agosto del 1944, reformado por la Ley No. 5726 de fecha 29 de diciembre de 1961 y vigente mediante - Ley Promulgada el 22 de febrero de 1966.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

JRPP/amp.



Abon. Publico
Finanzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Leído en Sesión
dia 13/5/80
aprobado en 1ra
Lect. Sesión dia
12/11/80
aprobado en 2da.
Lect. Sesión dia
12/11/80

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de Abril de 1980.

Nº 00305

Archivado

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley Sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675, del 14 de Agosto del 1944, reformado por la Ley No.5726 de fecha 29 de Diciembre de 1961 y vigente mediante Ley promulgada el 22 de Febrero de 1966.

Este Proyecto fué presentado por el señor William Ledesma, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Peravia.

Atentamente,

W. Camps
Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados.

HDC/resl.-





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los materiales de construcción han experimentado un alza extraordinaria, elevando de este modo el costo de las edificaciones en general;

CONSIDERANDO: Que hay leyes que van perdiendo aceptación por lo que se convierten en leyes caducas y que es responsabilidad del Congreso Nacional actualizarlas y de ese modo evitar mantener vigente una ley a todas luces impopular;

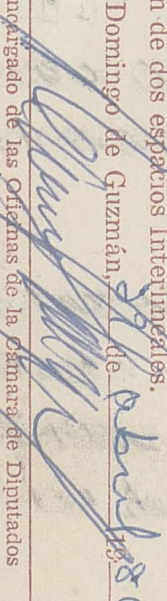
CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible legislar a favor de las personas pobres para que puedan hacer sus viviendas sin los inconvenientes que una ley arcaica le impone al mantenerse ésta en vigencia;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.- Se modifica el Párrafo III del Art. 38 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No.675, del 14 de Agosto del 1944, reformado por la Ley No.5726, de fecha 29 de Diciembre de 1961 y vigente mediante Ley promulgada el 22 de Febrero de 1966, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

PARRAFO III: Quedan exonerados del pago de los impuestos indicados en este Artículo, las obras pertenecientes al Estado, a los Municipios, a las Instituciones Benéficas y Religiosas y a los particulares, cuando el costo de las mismas no exceda de RD\$3,000.00, así como también las construcciones de enverjados.



1^{ra} LEGISLATURA DEL 1^{er} 1980
REGISTRADA con el Número 501
en el folio 507 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
de hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 21 de abril 1980

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

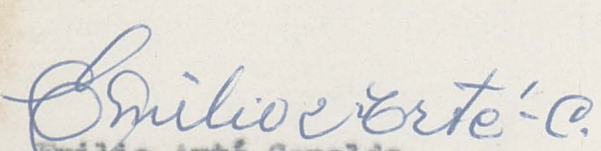
Froy. de Ley mediante el cual se modifica el Párrafo III del Art. 38
 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No. 675,
 del 14 de Agosto del 1944, reformado por la Ley No. 5726, de fecha 29 de Diciembre de 1961.-

ASUNTO: PAG. 2.-

Art. 2do.- Para toda construcción que quede dentro de lo establecido por el Párrafo III, tendrá que enviarse un croquis a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el cual será revisado y firmado por ingenieros al servicio de dicha Secretaría, no siendo necesario la firma de un ingeniero particular para éste tipo de obras.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.


 Hatuey De Camps
 Presidente.


 Emilio Arté Canalda,
 Secretario.


 Alberto Peña Vargas,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL



III LEGISLATURA del 1980

REGISTRADA con el Número 301 de
en el folio 507 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —

dos hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D. 29 de octubre
1980

[Signature]
SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS